

RESOLUCIONES

aprobadas por el CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

durante el 17.º período de sesiones, del 30 de marzo al 30 de abril de 1954

512 (XVII). Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados

A

RELACIONES DE PRECIOS INTERNACIONALES

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta el informe ¹ del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 623 (VII) de la Asamblea General, titulado *El Comercio de productos básicos y el desarrollo económico*, así como los informes ² preparados por el Secretario General en cumplimiento de la citada resolución de la Asamblea General y de la resolución 427 (XIV), párrafo 7, del Consejo Económico y Social,

Considerando :

Que todos los informes ponen de relieve la necesidad de arbitrar medidas efectivas de colaboración internacional para hallar solución al serio problema de la insuficiencia e inestabilidad de los ingresos provenientes de la exportación de productos primarios que afecta a la mayor parte de los países en desarrollo,

Que a fin de promover la adopción de medidas para resolver estos problemas sobre bases de justicia y equidad, es necesario establecer, dentro del marco de las Naciones Unidas, un mecanismo especializado dedicado permanentemente a estudiar proposiciones que puedan ofrecer soluciones adecuadas,

Que conforme se hace notar en el informe titulado *El comercio de productos básicos y el desarrollo económico* no se cuenta en el presente con ningún procedimiento internacional eficaz para estudiar los mencionados problemas,

Que es urgente e indispensable, tanto para los países menos desarrollados como para la economía internacional en su conjunto, hallar una solución al grave y persistente problema de la inestabilidad de los mercados de productos primarios y del deterioro secular de la relación de intercambio entre los productos primarios y los artículos manufacturados que entran en el comercio internacional,

Atendiendo a la necesidad de adoptar todas las medidas conducentes a crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones,

¹ Véase Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta : 1954.II.B.I.

² Véanse los documentos E/2438, E/2455, E/2456 y E/2456/Add.1.

1. *Resuelve :*

a) Establecer una comisión consultiva del Consejo Económico y Social que se denominará Comisión Consultiva Permanente sobre Comercio Internacional de Productos Básicos;

b) La Comisión tendrá por cometido fundamental estudiar las medidas adecuadas para evitar fluctuaciones excesivas de los precios de los productos básicos y del volumen de su intercambio, con inclusión de las medidas que tiendan a mantener una relación justa y equitativa entre los precios de dichos productos y los de los artículos manufacturados que entran en el comercio internacional, y hacer recomendaciones en el sentido indicado. Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no esté representado en la Comisión tendrá derecho a señalar a la atención de ésta los aspectos de estos problemas que lo afecten a este respecto y podrá participar en la discusión del problema por la Comisión;

c) Serán además atribuciones de la Comisión :

i) Mantener en observación constante la evolución de los mercados mundiales de productos primarios, mediante la reunión y análisis de la información adecuada;

ii) Elevar periódicamente al Consejo informes sobre sus actividades y proponerle, sin pérdida de tiempo, medidas tendientes a la solución de los problemas que están comprendidos en la esfera de su competencia;

iii) Publicar estudios e informes estadísticos sobre los precios, la relación de intercambio y los demás aspectos vinculados al comercio internacional de productos básicos;

2. *Decide* suspender la integración y constitución de la Comisión Consultiva Permanente sobre Comercio Internacional de Productos Básicos hasta el 18.º período de sesiones, y tratar este asunto en relación con el examen de la reorganización del Consejo Económico y Social y de sus comisiones en dicho período de sesiones ³;

3. *Invita* a los Gobiernos de los Estados Miembros a hacer llegar al Consejo Económico y Social, antes de su 18.º período de sesiones, los comentarios que les merezca la Comisión Consultiva y su interés de participar en ella.

791a. sesión plenaria,
30 de abril de 1954.

³ Tema 29 del programa provisional (E/2600).

B

CORRIENTE INTERNACIONAL DE CAPITALES PRIVADOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS PAÍSES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe la siguiente resolución :

« *La Asamblea General,*

« *Tomando nota* de los informes ⁴ sobre la corriente internacional de capitales privados que, con arreglo a su resolución 622 C (VII) de 21 de diciembre de 1952, han sido preparados por el Secretario General,

« *Reconociendo* que la corriente internacional de inversiones privadas destinadas a actividades productivas contribuye a elevar los niveles de vida al favorecer el aprovechamiento de los recursos naturales, la expansión y diversificación de la producción agrícola e industrial y el desarrollo de los conocimientos técnicos,

« *Reconociendo* que en las regiones donde un rápido desarrollo es indispensable para el progreso económico, la corriente internacional de inversiones privadas no ha guardado proporción con las necesidades,

« *Reconociendo* que la expansión del comercio internacional y el continuo progreso hacia una más amplia convertibilidad de las monedas promoverían una mayor corriente de inversiones privadas,

« *Reconociendo* la necesidad de adoptar medidas destinadas a eliminar los obstáculos que se oponen a dicha corriente y a atraer las inversiones privadas,

« 1. *Recomienda* que los países que desean atraer capital privado extranjero hagan un esfuerzo sostenido con miras a :

« a) Volver a examinar, siempre que sea necesario, sus políticas, su legislación y sus prácticas administrativas con el fin de mejorar el ambiente para las inversiones; evitar una tributación indebidamente gravosa; evitar las medidas de discriminación contra las inversiones extranjeras; facilitar a los inversionistas la importación de bienes de capital, maquinaria y demás elementos necesarios para nuevas inversiones; tomar medidas adecuadas para la remesa de ganancias y la repatriación de capital;

« b) Establecer en el país y en el extranjero servicios de información y otros medios para dar a conocer a los inversionistas extranjeros las oportunidades comerciales e industriales que ofrecen sus países, así como las leyes y reglamentos aplicables a las empresas extranjeras;

« c) Considerar, a fin de completar sus esfuerzos encaminados a atraer inversiones privadas extranjeras, la posibilidad de extender las solicitudes de asistencia y asesoramiento técnicos que dirijan a las Naciones Unidas y a sus organismos especializados, así como a los países técnicamente avanzados, a materias tales como :

« i) Estudios económicos orientados a determinar qué sectores pueden ser de mayor interés para los inversionistas privados y a indicar las oportunidades concretas dentro de dichos sectores;

« ii) Preparación de material relativo a proyectos concretos de manera que atraigan la atención de los inversionistas privados;

« iii) Establecimiento de medios apropiados para la presentación de proyectos concretos a los posibles inversionistas de los países exportadores de capital;

« 2. *Recomienda* que los países que pueden exportar capital hagan un esfuerzo sostenido con miras a :

« a) Volver a examinar, siempre que sea necesario, sus políticas, su legislación y sus prácticas administrativas con objeto de alentar la corriente de capital privado hacia los países importadores de capital;

« b) Asegurar a los posibles inversionistas las máximas posibilidades de información sobre las oportunidades de inversión en el extranjero, así como las perspectivas y condiciones de inversión en cada país extranjero;

« c) Asegurar a los países importadores de capital (inclusive a las empresas y particulares de esos países) la posibilidad de contar con información sobre los tipos de inversión en que se interesen las empresas y los particulares de los países exportadores de capital;

« d) Persuadir a los inversionistas del interés que presenta la participación del capital local en sus empresas en el extranjero, siempre que ella sea realizable y oportuna;

« e) Adoptar, en materia de tributación y dentro de la estructura de sus instituciones, medidas que reduzcan progresivamente la doble tributación internacional y que tiendan a abolirla por completo;

« 3. *Recomienda* a los países exportadores y a los países importadores de capital que prosigan conjuntamente sus esfuerzos, en los casos en que sea oportuno, para adoptar las demás medidas que sean factibles y recíprocamente satisfactorias para estimular la corriente de capitales a los países insuficientemente desarrollados y, en particular, para :

« a) Negociar tratados, acuerdos u otros convenios adecuados;

« b) Negociar tratados sobre doble tributación;

« c) Negociar acuerdos destinados a asegurar las inversiones contra determinados riesgos no comerciales, siempre que esos acuerdos sean compatibles con la legislación nacional;

« 4. *Recomienda además* a los países exportadores y a los países importadores de capital que examinen la conveniencia y posibilidad de instituir sociedades de inversiones en los diferentes países como medio de estimular la participación de los inversionistas privados;

« 5. *Declara* que, con el fin de que las nuevas inversiones extranjeras contribuyan eficazmente al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, es aconsejable se tenga en cuenta, entre otras cosas, la situación de las empresas ya establecidas, a fin de no afectar su normal desenvolvimiento, siempre que ello esté en consonancia con el interés nacional;

« 6. *Pide* al Secretario General que prepare todos los años un informe sobre la corriente internacional de capital privado y su contribución al desarrollo económico, así como sobre las medidas adoptadas por los gobiernos y

⁴ Véanse los documentos E/2531 y E/2546.

que influyan en esa corriente. Al preparar este informe, deberán tenerse en cuenta los debates sostenidos en el Consejo sobre esta cuestión, así como las sugerencias que comunicaren los gobiernos con miras a promover la corriente internacional de capital privado.»

791a. sesión plenaria,
30 de abril de 1954.

C

I

REFORMA AGRARIA

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe⁵ del Secretario General titulado *Progresos en materia de reforma agraria*, preparado en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Internacional del Trabajo, y de la información contenida en el mismo,

Tomando nota además de las actividades que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo y otros organismos especializados realizan en materia de reforma agraria,

Tomando nota asimismo de que, si bien en varios países se han efectuado progresos considerables en la materia, todavía existe la necesidad de que se adopten decisiones, así como la posibilidad de adoptarlas, en materia de reformas institucionales y de medidas para el desarrollo agrícola, de conformidad con las recomendaciones formuladas en la resolución 370 (XIII) del Consejo y en la resolución 625 (VII) de la Asamblea General, como se deduce de las respuestas presentadas por los gobiernos,

Teniendo en cuenta que el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en su resolución 370 (XIII) y en la resolución 625 (VII) de la Asamblea General es importante para fomentar el progreso social y el mejoramiento del nivel de vida,

Teniendo en cuenta, asimismo, que en varios países se han iniciado planes y programas de desarrollo económico que requieren un plan de acción concertada, una evaluación cuantitativa y cualitativa de los resultados de las medidas económicas adoptadas y el empleo de recursos financieros considerables,

Reconociendo que la información referente a la experiencia adquirida por cada país en la aplicación de medidas nacionales de reforma agraria puede ser útil a otros países para determinar sus planes de acción futura en esta materia,

Reconociendo además que, en muchos casos, la realización de obras de desarrollo para la ejecución de los programas de reforma agraria puede requerir recursos financieros considerables,

1. Insta a los gobiernos a que continúen sus esfuerzos por dar cumplimiento a la resolución 370 (XIII) del Consejo y a la resolución 625 (VII) de la Asamblea General con la mayor prontitud posible;

2. Recomienda que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en conformidad con las reso-

⁵ Véase Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta : 1954.II.B.3.

luciones 524 (VI) y 625 (VII) de la Asamblea General, considere favorablemente las solicitudes de préstamos que presenten los países insuficientemente desarrollados para la realización de obras de desarrollo cuyo objeto sea poner en ejecución sus programas de reforma agraria, incluso los encaminados a habilitar nuevas tierras para la agricultura, e invita al Banco a que, siempre que ello sea compatible con su equilibrio financiero, trate de conceder tales préstamos en condiciones de interés y de amortización que graven lo menos posible a los países prestatarios;

3. Pide al Secretario General :

a) Que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Internacional del Trabajo prepare un informe, para presentarlo al Consejo en el 22.º período de sesiones, en que se indiquen los efectos que las disposiciones adoptadas en materia de reforma agraria tengan en lo que respecta al empleo y la producción agrícola, la estructura de la producción en la economía rural, el nivel de vida de la población rural y el desarrollo económico en general;

b) Que incluya en los informes periódicos a que se refiere el párrafo 8 de la resolución 370 (XIII) del Consejo, información sobre la labor realizada en esta esfera por las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados; y

c) Que colabore según convenga con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para mantener y mejorar el centro de información sobre reforma agraria y política agraria establecido en virtud de la resolución No. 8⁶ del sexto período de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

4. Recomienda que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y los otros organismos especializados interesados, en consulta con el Secretario General, adopten nuevas disposiciones para :

a) Constituir grupos de trabajo encargados de estudiar sobre el terreno problemas especiales; y

b) Organizar conferencias para la reunión en común y el intercambio de informaciones;

5. Pide a la Asamblea General que continúe prestando interés a la cuestión de la reforma agraria en todos sus aspectos, poniendo particular atención en el problema del financiamiento.

791a. sesión plenaria,
30 de abril de 1954.

II

COOPERATIVAS

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe⁷ titulado *El progreso rural a través de las cooperativas*, y de las actividades de los organismos especializados en esta esfera,

⁶ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación : *Informe del 6.º período de sesiones de la Conferencia*, 19 de noviembre-6 de diciembre de 1951, página 27.

⁷ Véase Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta : 1954.II.B.2.

Considerando que las medidas de desarrollo económico, en general, y la reforma agraria, en particular, ofrecen posibilidades cada vez mayores para la constitución de nuevas cooperativas y el mejoramiento de las existentes,

Teniendo en cuenta que las cooperativas constituyen un medio de combinar la iniciativa, el beneficio mutuo y la finalidad social y, de este modo, contribuyen al proceso del desarrollo agrícola,

Reconociendo que para la realización plena de las posibilidades de las cooperativas hace falta que los gobiernos y otras entidades les presten distintas clases de ayuda,

Reconociendo además que, especialmente en los países insuficientemente desarrollados, es necesario estudiar más ampliamente la división de funciones entre las cooperativas y otros grupos,

1. *Invita* a los gobiernos a que presten toda la ayuda conveniente para la constitución y el desarrollo de cooperativas;

2. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y con la Organización Internacional del Trabajo, presente al Consejo Económico y Social, en su 22.º período de sesiones, un informe que incluya nuevos estudios y recomendaciones sobre :

a) Las distintas formas de ayuda que los gobiernos y otros organismos podrían prestar a las cooperativas para que éstas puedan realizar plenamente sus posibilidades; y

b) La determinación de los sectores en los cuales se puede considerar apropiada la organización de cooperativas.

791a. sesión plenaria,
30 de abril de 1954.

513 (XVII). Informe del Fondo Monetario Internacional

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe ⁸ del Fondo Monetario Internacional.

772a. sesión plenaria,
12 de abril de 1954.

514 (XVII). Informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe ⁹ del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

779a. sesión plenaria,
21 de abril de 1954.

515 (XVII). Informe anual de la Comisión Económica para América Latina

A

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe anual ¹⁰ de la Comisión Económica para América Latina;

2. *Considera* que el programa de trabajo de la Comisión, tal como fué establecido en el Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina en su reunión de Santiago del 8 al 10 de febrero de 1954, es de primordial importancia para el desarrollo económico de América Latina; y

3. *Aprueba* el orden de prelación asignado por el Comité Plenario a los distintos proyectos de trabajo.

791a. sesión plenaria,
30 de abril de 1954.

B

El Consejo Económico y Social,

Considerando que Italia ha expresado su interés en asistir al Sexto período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina que se celebrará en Bogotá en 1955,

Pide al Secretario General que autorice al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina a invitar a Italia a asistir sobre bases idénticas a las previstas en el párrafo 6 ¹¹ de las atribuciones de la Comisión para los Miembros de las Naciones Unidas no miembros de la Comisión Económica para América Latina, a las reuniones que realice dicha Comisión.

791a. sesión plenaria,
30 de abril de 1954.

516 (XVII). Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

A

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual ¹² de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 15 de febrero de 1953 y el 18 de febrero de 1954, y del programa de trabajo y las prioridades que figura en el mismo.

777a. sesión plenaria,
20 de abril de 1954.

B

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que el Afganistán ha manifestado el deseo de ser incluido en la esfera geográfica de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente ¹³,

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 17.º período de sesiones, Suplemento No. 2.

¹¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 13.º período de sesiones, Suplemento No. 1, página 50.

¹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 17.º período de sesiones, Suplemento No. 3.

¹³ *Ibid.*, párrafo 212.

⁸ Véanse los documentos E/2496 y E/2496/Add.I.

⁹ Véanse los documentos E/2511 y E/2511/Add.I.